

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 25 de junio de 2021. A Despacho de la Juez informando que se recepcionó en el correo electrónico del juzgado el 17 de junio del presente año, el escrito de sustentación de la apelación; Sírvase ordenar.

Manuela Garcia Zapata

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**

AUTO No. 582

PROCESO VERBAL- SIMULACIÓN-

Rad. 2A No. 76-147-31-03-002-2021-00030-00

Rad. 1A No. 76-147-40-03-001-2018-00398-02

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, Valle, Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Correr traslado a las partes de la sustentación de apelación propuesta por la Demandada-**MARIA OFELIA COLORADO MARIN** contra la **Sentencia No. 040 del 11 de Marzo de 2021** proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago en el Proceso Verbal-Simulación-iniciado por la señora **DIANA LORENA DIAZ ZULUAGA**, quien actúa en nombre propio y en representación de su Menor Hijo-**CÉSAR STIVEN ECHEVERRI DÍAZ**-y **NATALIA LISETH ECHEVERRI DÍAZ**.

CONSIDERACIONES.

Recordemos que en Auto No. 539 del 10 de junio de 2021 se admitió el recurso de apelación formulado por la demanda advirtiéndole que contaba con el término de cinco (5) días para la sustentación del misma so pena de declararse desierto. Oportunamente, el apoderado judicial de la demandada remitió escrito sustentando el recurso, razón por la cual, en cumplimiento del Artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se dará traslado a las partes, por el término de cinco (5) días para se pronuncien, si a bien lo tienen

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE**

RESUELVE

1º.- DAR traslado a las partes por el termino de **cinco (5) días** del escrito de sustentación del recurso de apelación, en el Proceso Verbal-Simulación tramitado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, propuesto por la señora

DIANA LORENA DIAZ ZULUAGA Y OTROS, con contra la señora **MARIA OFELIA COLORADO MARIN**.-Art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

2º.- NOTIFICAR este auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a288f3d373e1ed663754449cc56357a46147856582cc143c859a9106f030b46f

Documento generado en 25/06/2021 11:51:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**